

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 94-2023

Guatemala, C. A.

Guatemala, 11 ENE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. El Despacho Superior emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el(la) Directora Departamental de Educación de Zacapa, Licenciada SANDRA MARLENY CHACÓN OLIVA DE MEJIA, por medio de Oficio SOE-DEFOCE No. 003-2023 SMCHO/araa de fecha once de enero de dos mil veintitrés (11/01/2023), remite la nómina de noventa y cuatro (94) convenio(s) suscritos con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; 13 y 14 del Decreto número 16-2017, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar los noventa y cuatro (94) convenios suscritos por el(la) Directora Departamental de Educación de Zacapa, Licenciada SANDRA MARLENY CHACÓN OLIVA DE MEJIA con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

MINISTERIO DE EDUCACION

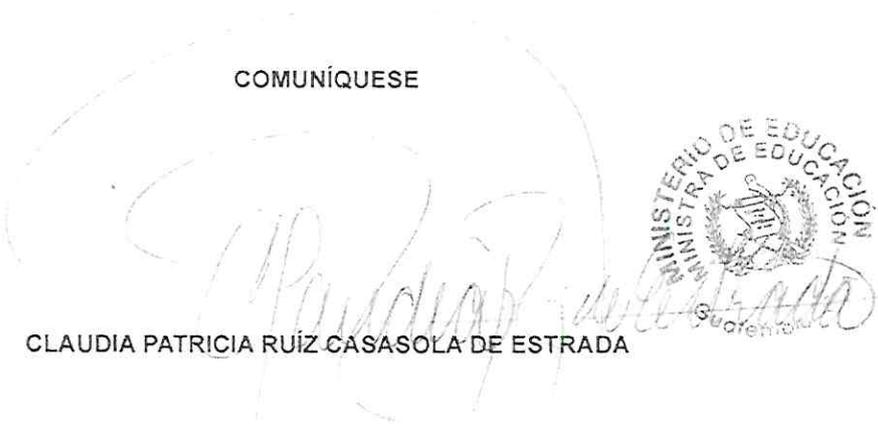
Guatemala, C. A.

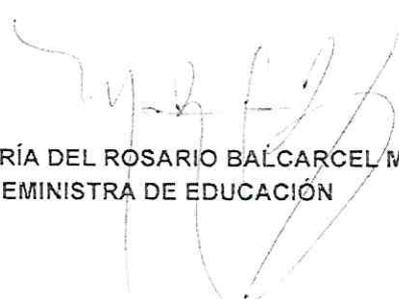
ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios y adendas, y en razón que ya se agotaron todas las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, corresponde al Despacho Ministerial aprobarlos, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA.

COMUNÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA


MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEN
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 94-2023

NÓMINA DE CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

No.	Convenio Número	Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Monto Total del Convenio
1	319-2023-000001	09/01/2023	19-01-0945-46	Q59,860.00
2	319-2023-000002	09/01/2023	19-01-0079-46	Q40,180.00
3	319-2023-000003	09/01/2023	19-01-0355-45	Q173,840.00
4	319-2023-000004	09/01/2023	19-01-0116-46	Q203,360.00
5	319-2023-000005	09/01/2023	19-01-0117-45	Q258,660.00
6	319-2023-000006	09/01/2023	19-01-0073-45	Q73,800.00
7	319-2023-000007	09/01/2023	19-01-0731-45	Q28,700.00
8	319-2023-000008	09/01/2023	19-01-1065-45	Q8,200.00
9	319-2023-000009	09/01/2023	19-01-0072-45	Q603,520.00
10	319-2023-000010	09/01/2023	19-01-0121-45	Q39,360.00
11	319-2023-000011	09/01/2023	19-01-0729-45	Q117,260.00
12	319-2023-000012	09/01/2023	19-01-0352-46	Q121,360.00
13	319-2023-000013	09/01/2023	19-01-0037-45	Q61,500.00
14	319-2023-000014	09/01/2023	19-01-0076-46	Q448,080.00
15	319-2023-000015	09/01/2023	19-01-0119-45	Q45,920.00
16	319-2023-000016	09/01/2023	19-01-0120-45	Q139,400.00
17	319-2023-000017	09/01/2023	19-01-1148-45	Q77,900.00
18	319-2023-000018	09/01/2023	19-02-0002-45	Q151,700.00
19	319-2023-000019	09/01/2023	19-02-0019-46	Q40,180.00
20	319-2023-000020	09/01/2023	19-02-0018-45	Q41,000.00
21	319-2023-000021	09/01/2023	19-02-0001-46	Q41,000.00
22	319-2023-000022	09/01/2023	19-02-0009-45	Q21,320.00
23	319-2023-000023	09/01/2023	19-02-0010-45	Q33,620.00
24	319-2023-000024	09/01/2023	19-02-0095-45	Q173,020.00
25	319-2023-000025	09/01/2023	19-03-0855-45	Q111,520.00
26	319-2023-000026	09/01/2023	19-03-0006-45	Q57,400.00
27	319-2023-000027	09/01/2023	19-03-0005-46	Q37,720.00
28	319-2023-000028	09/01/2023	19-03-1058-45	Q215,660.00
29	319-2023-000029	09/01/2023	19-03-0933-45	Q18,860.00
30	319-2023-000030	09/01/2023	19-04-1063-45	Q30,340.00
31	319-2023-000031	09/01/2023	19-04-0060-45	Q22,140.00
32	319-2023-000032	09/01/2023	19-04-0823-45	Q50,840.00
33	319-2023-000033	09/01/2023	19-04-0824-45	Q47,560.00
34	319-2023-000034	09/01/2023	19-04-0030-45	Q33,620.00
35	319-2023-000035	09/01/2023	19-04-0031-45	Q50,020.00
36	319-2023-000036	09/01/2023	19-04-0821-45	Q45,920.00
37	319-2023-000037	09/01/2023	19-04-0028-45	Q142,680.00
38	319-2023-000038	09/01/2023	19-04-1144-45	Q9,020.00
39	319-2023-000039	09/01/2023	19-04-1066-45	Q50,840.00
40	319-2023-000040	09/01/2023	19-04-0029-46	Q37,720.00
41	319-2023-000041	09/01/2023	19-04-0196-45	Q280,440.00
42	319-2023-000042	09/01/2023	19-04-0043-45	Q24,600.00
43	319-2023-000043	09/01/2023	19-04-0044-45	Q126,260.00
44	319-2023-000044	09/01/2023	19-05-0016-46	Q39,360.00
45	319-2023-000045	09/01/2023	19-05-0019-45	Q51,660.00
46	319-2023-000046	09/01/2023	19-05-0018-45	Q50,840.00